



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
EN ELECTROQUÍMICA S.C.**

**“CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C. (CIDETEQ)”.**





INDICE

Glosario de términos... 3
Siglas y acrónimos... 5
Introducción... 5
Carta de invitación a las personas servidoras públicas del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. ... 6
Capítulo I. Antecedentes... 7
Capítulo II. Disposiciones Generales ... 8
Primera Sección. Objetivo... 8
Segunda Sección. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad. .... 8
Tercera Sección. Misión y visión. .... 8
Cuarta sección. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría. .... 9
Quinta sección. Carta Compromiso. .... 9
Sexta Sección. Difusión... 9
Séptima Sección. Mecanismos de capacitación y difusión de los Códigos de Ética. .... 9
Capítulo III. Principios que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del CIDETEQ. .. 9
Capítulo IV. Valores que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del CIDETEQ.....12
Capítulo V. Reglas de integridad de las personas servidoras públicas del CIDETEQ, así como los compromisos asociados a los principios y valores.....13
Capítulo VI. Identificación de riesgos éticos..... 16
Capítulo VII. Conductas que deberán observar las personas servidoras públicas del CIDETEQ. ....17
Primera sección. ....17
Segunda Sección. Conducirse con rectitud, sin utilizar el empleo cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal. .... 18
Tercera sección. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares. .... 18
Cuarta Sección. Dar a todas las personas el mismo trato..... 18
Quinta sección. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.... 19
Sexta Sección. Administrar los recursos públicos conforme a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. .... 19
Séptima sección. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la constitución..... 20
Octava Sección. Evitar y dar cuenta de los conflictos de intereses..... 20







## GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**Código de Conducta:** Instrumento orientador en el que se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ) así como del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas, aplicarán los principios, valores y reglas en su quehacer institucional.

**Código de Ética:** Código Ética de la Administración Pública Federal de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el cual establece los parámetros generales de valoración y actuación que rigen la conducta de las personas servidoras públicas en el Gobierno Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

**Comité de Ética:** Comité de Ética del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ), que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses.

**Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, con motivo de intereses personales, familiares o de negocios.

**Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas que todas las personas gozan, que garantizan su dignidad y que son indispensables para el desarrollo integral del individuo dentro de una sociedad organizada mediante leyes. Están reconocidas por la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenciones que México ha firmado y ratificado, y son garantizados por la legislación nacional e internacional.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios constitucionales y legales, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

**Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier





determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

**Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

**Lineamientos Generales:** Son una herramienta para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.

**Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias o Entidades del ámbito federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Principios Constitucionales:** Son aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y que se encuentran previstos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

**Reglas de Integridad:** Rigen la conducta de las servidoras personas servidoras públicas al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

**Secretaría Ejecutiva:** Cargo que será ocupado por quien designe la Presidencia del Comité de Ética.

**Secretaría Técnica:** Deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y sea designada por la Presidencia del Comité de Ética.

**Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**SIGLAS Y ACRÓNIMOS.**

**APF:** Administración Pública Federal.

**CE:** Comité de Ética del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.

**CIDETE Q:** Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**UCMAP:** La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**INTRODUCCIÓN.**

Este Código de Conducta, contribuirá a fortalecer los valores directamente vinculados a las personas servidoras públicas del CIDETE Q, así como aquellos de aplicación general señalados en el Código de Ética, los cuales servirán para normar su comportamiento ético en su quehacer cotidiano.

El presente Código es el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del **CIDETE Q** aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, con el fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades.

El **CE** tiene el compromiso de erradicar la corrupción que, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es la forma más extrema de privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos a particulares. Las prácticas corruptas han dañado severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de la ciudadanía e incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

Con la publicación en el **DOF** del 28 de diciembre de 2020, de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, se establecieron las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética, con el objeto de fomentar la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, utilizando para ello un lenguaje claro, incluyente y no sexista.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



## CARTA DE INVITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.

San Fandila, Pedro Escobedo, Querétaro a 15 de noviembre del 2023.

El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ), como parte de la Administración Pública Federal, está comprometido a que sus integrantes observen en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye como obligatorios en el artículo 109, fracción III.

En este sentido, en adición a los citados principios constitucionales, resulta necesario que el personal del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ), conozca los valores y reglas de integridad que van intrínsecos al servicio público y, por tanto, rigen la actuación de las personas servidoras públicas en la Administración Pública Federal.

Asimismo, dentro del marco de compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción, se han creado obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público mediante la instauración de un Código de Ética y Código de Conducta específicos, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

Por los motivos antes expuestos, exhorto a la totalidad de las personas servidoras públicas del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ) a que conozcan y cumplan con los Principios, Valores y las Reglas de Integridad contenidas en el presente Código de Conducta.

**Atentamente**

**Dr. René Antaño López**  
**Directora General Interino**  
**Centro de Investigación y Desarrollo**  
**Tecnológico en Electroquímica S.C.**







## CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

1. El 18 de julio de 2016, se publicó en el **DOF** la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuyo artículo 49 fracción I, establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su óptimo desempeño.
2. El 31 de agosto 2016, se publicó en el **DOF** el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, por la SFP, el cual tiene por objeto implementar de manera uniforme, homogénea y efectiva los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en las dependencias de la Administración Pública Federal.
3. El 5 de febrero de 2019, se publicó en el **DOF** el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
4. El 3 de enero 2020, se publicó en el **DOF** el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual establece las bases de actuación para la impartición uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
5. El 29 de febrero 2020, la Directora General del CIDETEQ emitió el Pronunciamiento: “Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual”, a fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia e investigar las quejas que se presenten por estas conductas, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes.
6. El 11 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
7. El 28 de diciembre de 2020, se publicaron en el **DOF** los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética, con el objeto de fomentar la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.
8. El 29 de enero del 2022 se abrogaron los Códigos de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019 y 11 de marzo de 2020, respectivamente.





- El 08 de febrero del 2022, se publicó en el DOF el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, y las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera Sección. Objetivo.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad, encaminados al cumplimiento de la misión y visión del CIDETE Q, que guíen el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, contribuyendo a que puedan enfrentar con éxito, las amenazas que constituyan un obstáculo a la consecución y/o mantenimiento de los objetivos del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.

### Segunda Sección. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, el presente Código será aplicable a todas las personas servidoras públicas que forman parte del CIDETE Q, así como del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

El CIDETE Q hará del conocimiento de la totalidad del personal la existencia del presente Código de Conducta y la obligatoriedad del mismo, a fin de que las personas servidoras públicas una vez enteradas de su contenido se comprometan a desempeñar su empleo cargo o comisión conforme a lo previsto en el presente instrumento.

### Tercera Sección. Misión y visión.

#### Misión.

Generar conocimiento de vanguardia, investigación y desarrollo tecnológico en las áreas de agua, medio ambiente, energía limpia y salud, a través de procesos innovadores basados en electroquímica y tratamiento avanzado de superficies para dar soluciones a problemas complejos en beneficio de la sociedad.

#### Visión.







Ser un Centro reconocido nacional e internacionalmente por nuestra capacidad de lograr beneficios que impactan positivamente a la sociedad, a nuestros clientes y otras partes interesadas, cuidando el medio ambiente.

#### Cuarta sección. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Para efectos de interpretación y consulta del Código de Conducta, el Comité de Ética del CIDETEQ, será el organismo legitimado para dirimir en caso de dudas y/o controversias con motivo de su aplicación u observancia.

#### Quinta sección. Carta Compromiso.

Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, de manera voluntaria firmarán una Carta Compromiso, mediante la cual manifestarán que conocen el contenido del presente Código Conducta y se comprometen a su observancia durante el desempeño de sus funciones dentro de este H. Centro de Investigación (Se anexa).

#### Sexta Sección. Difusión.

El presente Código de Conducta será difundido a la totalidad de las personas servidoras públicas del CIDETEQ, así como del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas, a fin de que se observe su cumplimiento.

#### Séptima Sección. Mecanismos de capacitación y difusión de los Códigos de Ética.

EL CIDETEQ por conducto del Comité de Ética, diseñará e implementará un Programa Anual de Capacitación y divulgación a la totalidad del personal que conforma el Centro, de los Códigos de Ética y de Conducta, en las modalidades presencial o virtual, el cual contemplará la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen al servicio público.

### CAPÍTULO III. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CIDETEQ.

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, mismos que a continuación se enuncian:

- a. **Respeto a los derechos humanos:** Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o







comisión en el CIDETEQ, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

- b. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- c. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- d. **Lealtad:** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.
- e. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- f. **Eficiencia:** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
- g. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- h. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.







- i. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- j. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- k. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- m. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- o. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- p. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.







Para la efectiva aplicación de estos principios, las personas servidoras públicas del CIDETEQ, observarán las siguientes directrices:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflictos con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

#### CAPÍTULO IV. VALORES QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CIDETEQ.

- Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzca al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta, así como de aquellos valores que son intrínsecos a la función pública.
- Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas







gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en instituciones.

- d. **Cuidado del entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.
- e. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscado en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f. **Igualdad de Género:** Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

#### CAPÍTULO V. REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CIDETE Q, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS ASOCIADOS A LOS PRINCIPIOS Y VALORES.

- a. **Atención a trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas del CIDETE Q encargadas de realizar trámites y servicios los prestarán con excelencia, de manera pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- b. **Correcta administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas del CIDETE Q realizarán acciones para el uso eficiente, responsable, así como para el óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los bienes muebles e inmuebles.
- c. **Contrataciones públicas con austeridad republicana.** En este ámbito las personas servidoras públicas del CIDETE Q actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia, lo cual permitirá asegurar la mayor economía y eficiencia en las contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados.
- d. **Control interno para el cumplimiento de metas.** Para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del CIDETE Q con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, las personas servidoras públicas del CIDETE Q actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto apego a leyes y normas.
- e. **Cooperación con la ética pública.** Para consolidar al CIDETE Q como una institución confiable las personas servidoras públicas que lo integran actuarán conforme a los





valores institucionales, así como a los valores inherentes al servicio público lo que permita fortalecer la ética pública.

- f. **Cumplimiento de Programas Gubernamentales.** Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, contribuirán al cumplimiento de los programas gubernamentales que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo considerando en su aplicación la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia.
- g. **Evaluación del desempeño.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados del desempeño de la institución, se realizarán procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas.
- h. **Información pública y acceso a la información.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público y de manera específica en el CIDETEQ las personas servidoras públicas trabajará bajo el principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, priorizando, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas en la materia.
- i. **Licencias, permisos, autorización y concesiones objetivas.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las personas servidoras públicas del CIDETEQ verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público.
- j. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas del CIDETEQ que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- k. **Recursos humanos en beneficio de la sociedad.** Para impulsar un servicio público en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, dentro del CIDETEQ se promoverá la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, se aplicará toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

Asimismo, las personas servidoras públicas del CIDETEQ para el cumplimiento de su encargo deberán asumir los siguientes compromisos del servicio público:







- Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.
- Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.
- Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.
- Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.





- Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

## CAPÍTULO VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

Los riesgos éticos son entendidos como “las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta”, lo anterior, con fundamento en el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado el 08 de febrero del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Para la detección de los riesgos éticos, el Comité de Ética del CIDETE Q se podrá apoyar de:

- Los resultados que deriven del diagnóstico que realicen el Comité en conjunto con las unidades administrativas, respecto a riesgos éticos.
- Las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas ante el CEI, ante el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública.
- La Encuesta de Clima y Cultura Organizacional.
- Los informes anuales de cumplimiento del Código de Conducta realizadas por el propio Comité.

Derivado de lo anterior, se presentan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes riesgos éticos:

- I. Desconocimiento de la normatividad que rige las funciones de su puesto.
- II. No hacer uso eficiente y responsable de los recursos humanos, financieros y materiales para desempeñar funciones, bajo lineamientos de austeridad, ahorro, transparencia, honestidad, y con apego a la normatividad del Centro.
- III. Realizar las funciones encomendadas sin respetar las diferencias de género, condición social y lenguaje incluyente y no sexista.
- IV. No trabajar en equipo con los superiores jerárquicos, compañeras y compañeros de trabajo, y con el personal a cargo, así como no tener una comunicación clara y directa.
- V. Favorecer a las personas o empresas que presentan licitaciones sin tener los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias.







- VI. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan percibirse como contrarios a la normatividad y los intereses del Centro.
- VII. Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial del Centro para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida.
- VIII. Aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, así como aceptar o realizar favores para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros.
- IX. Tener un bajo desempeño de funciones, impidiendo el logro de los objetivos y metas asignadas.

**CAPÍTULO VII. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CIDETE Q.**

**Primera sección.**

CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO JURÍDICO
Las personas servidoras públicas del CIDETE Q, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable al servicio público.	Legalidad y eficiencia.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 6 y 10 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETE Q, cumplirán con las declaraciones patrimoniales y fiscales, atendiendo en todo momento el principio de honradez.	Legalidad y eficiencia.	Artículo 49 fracción IV, de la LGRA.  Artículo 6 y 10 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETE Q, registrarán, integrarán y cuidarán la documentación e información que por razón de su empleo, cargo y comisión tengan bajo su responsabilidad, e impedirán su uso, divulgación, sustracción, destrucción y ocultamiento.	Legalidad, eficiencia y transparencia.	Artículo 49 fracción V, de la LGRA.  Artículos 6, 10 y 12 del Código de Ética.





**Segunda Sección. Conducirse con rectitud, sin utilizar el empleo cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal.**

CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no aceptarán o exigirán obsequios, regalos o similares.	Honradez.	Artículo 52 de la LGRA.  Artículo 7 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, utilizarán los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo, única y exclusivamente para los fines que están destinados	Honradez.	Artículo 54 de la LGRA.  Artículo 7 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, observarán el principio de "cero tolerancia" a la corrupción, influyentismo, a las compras fuera de normatividad, y a la burocracia administrativa, debiendo denunciar los actos deshonestos de los que tengan conocimiento con motivo de sus funciones.	Honradez y lealtad.	Artículo 49 fracción II, de la LGRA.  Artículos 7 y 8 del Código de Ética.

**Tercera sección. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.**

CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, ofrecerán un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, evitando en todo momento conductas y actitudes ofensivas, prepotentes y/o abusivas.	Imparcialidad y equidad.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 9 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, atenderán las solicitudes de servicios, quejas y denuncias, ofreciendo a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo.	Imparcialidad y equidad.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 9 del Código de Ética.

**Cuarta Sección. Dar a todas las personas el mismo trato.**







CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, darán un trato igualitario a todas las personas con las que tengan contacto, en el desempeño de sus funciones, sin discriminación alguna por motivos de origen étnico, género edad, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.	Imparcialidad.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 9 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, ofrecerán a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo, con objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto, dejando de manifiesto que el servir es un compromiso hacia la ciudadanía.	Imparcialidad y eficiencia	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículos 9 y 10 del Código de Ética.

**Quinta sección. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.**

CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, estarán comprometidas permanentemente para impulsar y facilitar el desarrollo de una cultura de excelencia, competitividad, integridad y transparencia.	Eficiencia y disciplina	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 10 del Código de Ética.

**Sexta Sección. Administrar los recursos públicos conforme a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, administren con responsabilidad, efectividad y eficiencia los recursos humanos y financieros, privilegiando en todo momento la observancia de los	Eficiencia y disciplina.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 10 del Código de Ética.





CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
critérios de austeridad, racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario.		
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, ejercerán los recursos financieros en tiempo y forma para lograr el cumplimiento de los objetivos programados, recabando oportunamente la documentación comprobatoria que avale el ejercicio de los recursos.	Eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.	Artículo 49 fracción VII, de la LGRA.  Artículos 10 y 11 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, vigilarán que los bienes muebles e inmuebles propiedad de la nación, sean empleados única y exclusivamente para actividades oficiales.	Honradez e Integridad.	Artículo 54 de la LGRA.  Artículo 7 del Código de Ética.

**Séptima sección. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la constitución.**

CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se abstendrán de realizar cualquier conducta que constituya una violación a los Derechos Humanos.	Legalidad y respeto a los derechos humanos.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 5 y 6 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, se capacitarán de manera permanente en temas de Derechos Humanos.	Legalidad y respeto a los derechos humanos.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 5 y 6 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, se abstendrán de cometer conductas constitutivas de hostigamiento y acoso sexual.	Legalidad y respeto a los derechos humanos.	Artículo 49 fracción I, de la LGRA.  Artículo 5 y 6 del Código de Ética.

**Octava Sección. Evitar y dar cuenta de los conflictos de intereses.**







CONDUCTA	PRINCIPIO/VALOR	FUNDAMENTO
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, con motivo del desempeño de sus funciones, evitarán incurrir en conflictos de intereses que interfieran en la atención y resolución de los asuntos a su cargo.	Honradez e integridad.	Artículo 49 fracción IX, de la LGRA.  Artículo 7 del Código de Ética.
Las personas servidoras públicas del CIDETEQ, informaran por escrito a su superior inmediato, de los asuntos de su competencia en los que tengan interés personal, familiar o de negocios en donde pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge, parientes consanguíneos o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.	Honradez e integridad.	Artículo 49 fracción IX, de la LGRA.  Artículo 7 del Código de Ética.

San Fandila Pedro Escobedo, Qro., a 15 de noviembre 2023.- Siendo aprobado en la 18ava. Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Ética el presente Código de Conducta del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ).

- Blanca Estela Fuentes Martínez (Presidenta Suplente del Comité de Ética)
- Eugenia Franco Angulo (Secretaría Técnica Suplente)
- Adrián Mota (Secretario Ejecutivo Titular)
- Jesús Cárdenas Hijangos. Subdirector de Área Titular.
- Abigail de Jesús Pérez subdirectora de área, suplente
- Verónica Leticia Tapia Budillo. Secretaria Técnica Titular
- Luis Antonio Ortiz Frade. Director de Área suplente
- José de Jesús Pérez Barro - Operador Técnico Suplente
- Abraham Ulises Chávez Ramírez (Director de Área Titular)
- Monia Judith Rivera Monteduro (Presidenta del Comité de Ética y TUA)



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, which is difficult to decipher due to the image quality.